

Dossier sobre la formación del profesorado

Es evidente, que uno de los aspectos fundamentales de la calidad de la enseñanza, del camino hacia una escuela como pretendemos la gran mayoría del profesorado, los trabajadores de la enseñanza y la sociedad española, pasa por la formación del profesorado. El tema, tomado desde hace tiempo por la mayoría de los países europeos, cobra especial relevancia en éstos momentos, en el nuestro. Sobre todo, a partir del lanzamiento de las "bases del M.E."

"T.E.", consciente de la preocupación que entre el actual profesorado (por la que afecta a su carrera docente) y al futuro, (que están en huelga en estos momentos, en contra de las "bases"), ha creado el tema, aporta en este número de su reaparición, un "dossier" lo más completo posible sobre el asunto.

A continuación, aparecen un resumen de la propuesta ministerial, y otro de la resolución final del Congreso de la F.I.P.E.S.O. de Estocolmo. Igualmente exponemos íntegra la Resolución del Seminario que organizó la F.E. de CC.OO. el pasado mes y un extracto de su alternativa ante el tema. Y con objeto de ampliar las respuestas y aportaciones, nos hemos dirigido a profesionales que, bien por su actual empleo o por los cargos en asociaciones de padres, pudieran ser interesantes.

Con todo ello, creemos que será posible formar un más amplio estado de discusión y conocimiento sobre tan importante y polémico tema.

M.E.: PROYECTO DE CENTROS DE FORMACIÓN DE PROFESORADO

Los Centros Superiores de Formación del Profesorado se plantean con una finalidad formativo-selectiva de **funcionarios docentes**, y como posible inicio de la carrera docente en la enseñanza estatal.

En cuanto a la formación, los objetivos que se pretenden respecto a aquellos que inauguran su carrera docente son:

- "Adecuar la preparación científica (...) a las necesidades más generales de la enseñanza en los niveles que corresponden al M.E."

- Impartir una formación técnico-profesional (pedagógico-didáctica) y, en general proporcionar los conocimientos obtenidos por las "ciencias de la educación" y más directamente relacionados con la praxis docente y organizativa de los centros (...) en los que han de actuar.

- Dirigir, supervisar y criticar las "prácticas docentes".

Asimismo se prevé su participación en la formación continua del profesorado en ejercicio y en la evaluación continua del mismo.

En cuanto al proceso selectivo, queda claro que "el acceso a la función docente a través de las escuelas no supone (...) exclusión de la selectividad, sino una mayor racionalidad, objetiva y rigor en el procedimiento de selección". Este podría dividirse en varias fases. El futuro funcionario docente, una vez recibida la formación básica científico-académica de nivel universitario, habría de someterse a una "selección de entrada", en la que "lo más directamente evaluable (...) es la preparación científica, tanto a través del expediente

académico del alumno como de las pruebas que pudieran también establecerse". Habría que establecer también (...) test, entrevistas, pruebas de madurez general (...) etc."

Una vez logrado el ingreso a la Escuela, el futuro profesor recibiría durante un tiempo indeterminado la formación ya mencionada con "muy especial importancia a las "prácticas" de los candidatos".

Queda por último la "selectividad terminal" ya que si "la selectividad inicial (...) tenía como finalidad permitir el ingreso en la respectiva Escuela a un número de aspirantes superior al de los profesores necesarios solo en el porcentaje previsible de abandonos, la selectividad "terminal" (...) supondrá el acceso a la docencia profesional para un número exactamente igual al de los profesores previstos como necesarios en el momento de cada promoción".

Por otra parte, cabe señalar que "desde estos centros de Formación se accedería a los respectivos cuerpos de profesorado (...) con la salvedad del correspondiente cuerpo de Catedráticos Numerarios".

Este proceso selectivo no implica, sin embargo, la desaparición de las oposiciones, que quedarían como vía secundaria de acceso al funcionario docente, vía a la que se reservaría un determinado número de plazas que podría ir disminuyendo hasta un mínimo del 10 por 100 de las vacantes.

En lo referente al profesorado de estas Escuelas se distingue entre los encargados de las "didácticas" de las diversas asignaturas o áreas y los que han de dirigir los cursos de perfeccionamiento científico del profesorado. Los primeros constituirían el personal fijo de estos centros y accederían a su condición de profesores a partir de los cuerpos dependientes del M.E. "de acuerdo con méritos y experiencia objetivamente evaluados e, incidentalmente si el caso lo requiere, en virtud de pruebas complementarias". En cuanto al profesorado "eventual", destinado a programas de actualización científica y metodológica, "el ME. contratará a cuantos profesionales, dependientes del propio Departamento, de la Universidad y de otras instituciones, sean necesarios".

Por último, los centros de formación del profesorado serán distintos según vayan destinados al de EGB, BUP y FP a causa de "la diversidad de contenidos, la diferente estructura de los planes; de estudios, el distinto grado de especialización (...) así como el principio que subyace a la idea misma de "carrera docente" (...)".

FIPESO: CONGRESO SOBRE LA FORMACION DE LOS PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

La FIPESO (Federación Internacional de Profesores de Enseñanza Secundaria Oficial) agrupa a 33 sindicatos de enseñanza de 24 países con una afiliación superior a los 500.000 enseñantes que realizan su trabajo entre los niños y jóvenes escolarizados de 11 a 18 años, es decir, el equivalente español a la EGB 2.a etapa, BUP-COU y FP. Creada en 1924, fue, junto a la FIAI, fundadora de la Confederación Mundial de Organizaciones de la Profesión Enseñante (COMOPE) de la que es su rama de enseñanza secundaria. La Federación de Enseñanza de CC.OO, fue admitida unánimemente como representante española en su Congreso último, en julio de 1979.

Precisamente, este Congreso debatió sobre el tema de la formación del profesorado y su "Resolución final" es lo que presentamos aquí, al objeto de incorporarlo como documentación.

Por lo que respecta a la formación inicial de los profesores, el Congreso resaltó la importancia de una formación académica coordinada, coherente y unida, dentro de un conjunto organizado, a una preparación pedagógica teórico-práctica que comporte: "una

sensibilización a las situaciones pedagógicas y una información general sobre la instrucción escolar; una iniciación a la definición de objetivos pedagógicos", formación psicológica y sociológica; "una formación para la comunicación oral; una reflexión sobre problemas de la didáctica" de su disciplina; "una iniciación a la utilización de los modernos medios de enseñanza, de los audiovisuales, de una documentación (...) diversificada-. A la vista de estos objetivos, resulta evidente que la coherencia de dicho programa no puede asegurarse sin prolongar la duración de esta etapa de formación inicial. Pero aún así, todo el programa pedagógico solo puede considerarse como una iniciación a la vida profesional, lo que hace imprescindible una formación profesional permanente. Así pues, el perfeccionamiento de los profesores es una auténtica necesidad y debe permitir no solo "la puesta al día y la profundización de los conocimientos propios de cada disciplina", así como la apertura a otras especialidades, sino también "la renovación de los métodos pedagógicos" y del análisis de los condicionamientos psicológicos y sociológicos que conlleva el aprendizaje. Este perfeccionamiento debe realizarse mediante medios muy variados (cursillos, cursos radiofónicos o por correspondencia, permisos temporales, etc.) que respondan a las diversas necesidades y motivaciones del profesorado.

En cuanto a los medios para lograr una mejor formación, el Congreso consideró que los Centros de formación del profesorado deben asegurar una coordinación con la investigación especializada en ciencias de la educación y en didáctica. Asimismo señaló que el profesorado de dichos centros debe contar con una cualificación superior y/o una gran experiencia en el campo al que se destinarán los futuros enseñantes, así como estar ligado a la investigación sobre didáctica de las distintas disciplinas.

En lo referente a los nuevos profesores, el Congreso reiteró su exigencia de que todos los puestos de enseñanza se cubran por titulares y señaló que los nuevos enseñantes deben hallar en su primer destino "una remuneración completa y buenas condiciones de trabajo (...) que les permitan integrarse en un equipo, conocer el funcionamiento del centro y las condiciones peculiares del entorno social y cultural". La reducción de las obligaciones de estos profesores les permitiría mantener el contacto con los centros de formación y facilitaría la auto evaluación de los "formadores" de profesores.

Por último el Congreso señaló que "los enseñantes de disciplinas tecnológicas deben ver reconocidos los mismos derechos y tener los mismos niveles y medios de formación que los de otras disciplinas" y que "personas cualificadas por su formación tecnológica (...) deben poder recibir una formación pedagógica complementaria para ejercer como enseñantes".

POSICION DE LA F.E. DE CC.OO.

La Comisión Ejecutiva de la Federación de Enseñanza de CC.OO. aprobó, el pasado curso una alternativa al "Proyecto de Estatuto del Profesorado no Universitario" presentado por el M.E.C. El texto que sigue es un extracto literal de los aspectos más significativos que, en relación al tema, contiene la alternativa.

DERECHOS DEL PROFESORADO

Derechos laborales y pedagógicos.

- A disponer de los medios adecuados para asegurar un continuo proceso de renovación pedagógica y actualización científica, incluyendo el derecho a licencias pagadas para seguir estudios de perfeccionamiento.

DEBERES DEL PROFESORADO

Relativos a su formación y perfeccionamiento.

- Poseer el conocimiento suficiente y actualizado de la materia que imparte y de los procedimientos pedagógicos y didácticos necesarios al tipo de alumnos que están a su cargo.

- Asegurar de manera permanente su propio perfeccionamiento científico y pedagógico.

LA CARRERA DOCENTE

1) -PLAN GENERAL DE ACCESO.

Consideramos fundamental que el estatuto del profesorado contemple el establecimiento de una carrera docente que fije los pasos a seguir desde el ingreso como alumno en un Centro Superior de enseñanza hasta la adquisición de la condición de profesor titular. Esta carrera docente, que no se concibe como "carrera de obstáculos" sino como un progresivo enriquecimiento de saberes científicos y pedagógicos, se presenta como alternativa concreta al sistema actual de acceso mediante concurso-oposición y concurso de méritos. Conviene precisar que los criterios que se van a exponer abarcan tanto a la EGB como al BUP y la FP y que su ámbito no se reduce al de la enseñanza estatal, sino que comprende también a la enseñanza privada.

Las diferencias que se establecen según los niveles educativos deben quedar compensadas por unas vías flexibles, que permitan pasar a la docencia de un nivel educativo a otro.

Los criterios básicos que han de definir el acceso a la docencia son, a nuestro juicio, los siguientes:

1a.- Formación previa, de nivel universitario, y con una duración de cinco años, a través de la cual se procedería a la formación tanto científica como pedagógica de los futuros profesores. Daría la titulación necesaria para ejercer la docencia.

1b.- Establecimiento de una etapa de profesor aspirante de una duración máxima de 2 años, realizada en los centros docentes. En este período se realizarán tanto actividades docentes como de formación didáctica.

1c.- Paso a la condición de profesor titular a través de la evaluación del período de profesor aspirante.

1d.- A lo largo de su vida docente todo profesor deberá realizar periódicamente aquellas actividades que le aseguren una actualización científica y pedagógica de carácter permanente.

Estos criterios, que a continuación desarrollaremos, pueden ponerse en práctica de una forma inmediata excepto el primero, por entender que los actuales estudios universitarios no capacitan, o lo hacen de forma deficiente para iniciar la profesión docente. Por ello, sobre esta cuestión, ofrecemos más adelante, una alternativa que podría entrar en vigor a partir del curso 1978-79.

A) Formación previa

Cinco años de formación universitaria para EGB, BUP y FP, tanto de materias de carácter científico como pedagógico de carácter general y práctico.

La formación para el profesorado de EGB se impartiría en las Escuelas o Facultades de Formación del profesorado de EGB. En ellas se incluirían las especialidades de educación preescolar y otras enseñanzas especializadas.

También se impartirían los cursos de formación pedagógica que capacitará el ejercicio de la docencia en EGB a quienes provinieran de otras licenciaturas. La formación del

profesorado de BUP y FP (asignaturas de carácter científico general) se realizaría por los Institutos de Ciencias de la Educación y los Departamentos de Pedagogía de las distintas Facultades y Escuelas Universitarias mediante programas coordinados que tuvieran una duración de 2 años y que fueran compatibles con los dos últimos años de formación universitaria de cada especialidad. La formación tecnológica en la enseñanza media estaría dada por especialistas que reuniendo la adecuada titulación, recibieran unos cursillos de formación pedagógica específica.

B) Acceso a profesor en prácticas

Dos mecanismos tendrían que ponerse en marcha para asegurar el funcionamiento del sistema:

B 1.- Una planificación a corto y largo plazo de las necesidades educativas del país que lleve consigo un automatismo en la revisión de las plantillas del profesorado. En esta planificación se habría de tener en cuenta la proporción entre las plazas que habrían de reservarse para los concursos de traslados y las que serían objeto de acceso desde los centros de formación.

Es condición previa para la puesta en marcha del sistema el disponer con suficiente antelación -antes de terminar cada curso académico- del número de plazas de profesorado necesarias en cada nivel educativo.

B 2.- La creación de unas comisiones de contratación para cada nivel y en cada región o nacionalidad. Estas comisiones estarían formadas por representantes del MEC y/o de los organismos encargados de la educación en cada región o nacionalidad, de las organizaciones sindicales del profesorado de los centros docentes y de los centros de formación del profesorado. Estas comisiones aplicarían los criterios que a continuación se exponen:

Después de establecidas, con ámbito de región o de nacionalidad, las listas de plazas disponibles, tanto de nueva creación como las que resultaran vacantes, tras los previos concursos de traslado, las plazas se distribuirían según la lista ordenada de solicitudes. Para la confección de esta lista se tendrían en cuenta los siguientes criterios:

- La evaluación del período de formación pedagógica y de las prácticas realizadas en él:
- en las escuelas de formación del profesorado de EGB.
- en los cursos de formación del profesorado de BUP y FP.
- podrían tenerse en cuenta con una puntuación reducida respecto a lo anterior.
- expediente académico completo.
- otros méritos académicos, publicaciones, -etcétera. La elección de plaza se realizaría al finalizar un curso académico para el siguiente.

Si en el comienzo de curso se necesitaran más plazas, se adjudicarían a los que siguieran en la lista.

Quienes no obtuvieran plaza quedarían en la lista de espera para el siguiente curso y realizarán las sustituciones. Estas sustituciones más los cursillos, publicaciones que realizarán en el período del curso académico añadirían puntos para el baremo del siguiente curso.

C) Período de prácticas acceso a profesor titular

El profesor en prácticas es aquel que habiendo accedido a un puesto docente en la forma antes descrita, pasará por un período de dos años, como máximo, de práctica docente en el que se formará y demostrará su aptitud para el ejercicio de la docencia. Durante este período el profesor en prácticas recibirá igual salario que el resto de los profesores pero tendrá un número de horas de trabajo inferior para poder asistir a los cursillos y seminarios que se organicen. Asimismo, estará dispensado de ejercer funciones de tutorías, jefaturas de estudios, etcétera.

Al final del período de prácticas, que podría realizarse en un año, el profesor deberá presentar una memoria lo más completa posible de sus actividades docentes y formativas. El seminario o área que perteneciese y el claustro del centro harían un informe sobre su actividad docente.

Una comisión de profesores entre los que se encontrará el responsable del seminario o área y un profesor designado por el aspirante evaluará su trabajo.

Si esta evaluación es positiva el profesor en prácticas se convertiría en profesor titular, pudiendo pasar al término del primer año de prácticas, dispondría de dos oportunidades en un tiempo máximo de dos años.

Si al cabo del segundo año no accediera se le garantizaría el cobro del seguro de desempleo y se cuidaría de su reconversión profesional.

2) - PASO DE UN NIVEL EDUCATIVO A OTRO

El sistema debe garantizar el paso de un nivel educativo a otro, con la suficiente flexibilidad. Las Escuelas de Formación del Profesorado de EGB y los Institutos de Ciencias de la Educación junto con los Departamentos Pedagógicos necesarios para impartir la docencia en los respectivos niveles.

Para el paso de EGB a BUP/FP se establecería un curriculum abierto de materias científicas y pedagógicas específicas de la especialidad a la que se optara.

ACCESO A LOS CENTROS PRIVADOS

1) CENTROS SUBVENCIONADOS

Los criterios de acceso a un puesto docente se aplicarán también a los centros subvencionados, En las comisiones de contratación existirá una representación de los empresarios de estos centros.

La existencia de la figura de profesor en prácticas, y profesor titular y la duración del período de prácticas dependerá de modo inmediato de lo establecido en las reglamentaciones laborales y convenios colectivos pactados.

En cualquier caso al final del período de prácticas deberá tenerse en cuenta la opinión del órgano de gestión democrática del Centro.

2) CENTROS NO SUBVENCIONADOS

Se exigirán las condiciones de formación previa estipuladas a nivel general. Igualmente la intervención de los órganos de gestión democrática del centro, pasado el período de prueba pactado en el convenio colectivo.

3) FORMACION PERMANENTE PROMOCION DEL PROFESORADO

Pensamos que los actuales ICES no han cumplido la mayoría de los fines para los que fueron creados, Esto no quiere decir que en ciertos casos no hayan dado cauce a iniciativas

pedagógicas y científicas de un enorme interés, en conexión sobre todo con el Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras.

Por eso y sin que ello se oponga a la creación de cuantos organismos aseguren la formación permanente del profesorado, o la especialización en este tema de otros ya existentes), la F.E. de CC.OO. propugna:

La transformación y democratización de los actuales ICEs y la aplicación, para ello, de los siguientes criterios:

- 1) Dotación adecuada de medios y personal.
- 2) Coordinación de sus actividades pedagógicas y científicas con las de los Departamentos de Pedagogía de las Facultades y Escuelas Universitarias, así como con todos los Departamentos en los que de alguna manera sea importante la formación pedagógica para la transmisión de la disciplina titular.
- 3) Coordinación con los Centros de Enseñanza, Escuelas, Institutos, Centros de F.P.
- 4) Intervención en la gestión y planificación del trabajo de todos los sectores implicados, a través de un órgano colegiado de dirección:
 - a) Sindicatos de los trabajadores (docentes y no docentes) de la enseñanza.
 - b) Representantes de los alumnos.
 - c) Departamentos pedagógicos.
 - d) Inspección de los diferentes estamentos.
 - e) Representación del profesorado y de los centros de enseñanza.

Las funciones que los ICEs deben desarrollar son:

- 1) Programar e impartir seminarios de actualización científica y pedagógica, unos voluntarios y otros obligatorios al menos cada 2 o 3 años.
- 2) Promoción y apoyo decidido a las iniciativas pedagógicas y científicas que vayan en el sentido de una mejora de la calidad de la enseñanza y de una auténtica renovación pedagógica, sin fines lucrativos.

RESOLUCION FINAL DEL SEMINARIO SOBRE LA FORMACION DEL PROFESORADO

Organizado por la F.E. de CC.OO., tuvo lugar en Madrid, el sábado día 1 de diciembre, en sesiones de mañana y tarde, un Seminario sobre la "Formación del Profesorado". En el mismo participaron Directores de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB, orientadores pedagógicos, Inspectores de Enseñanza General Básica, junto a profesores y representantes de diferentes Federaciones Nacionales y Sindicatos provinciales de CC.OO., así como representantes de Grupos Parlamentarios.

En un clima de franca y abierta discusión, se sometieron a debate las bases que, sobre la creación de Centros Superiores de Formación del Profesorado, el M.E. presentó a consulta, junto a las diferentes propuestas críticas y alternativas aportadas por los asistentes.

Los reunidos entendieron que el proyecto ministerial es plenamente rechazable, en base a los siguientes argumentos:

- a) Presenta un texto ambiguo, incoherente y contradictorio, que no supone toda la información en relación al tema, dado que existe otro documento más explícito y de circulación reducida.

b) El proyecto se corresponde con la política actual del Gobierno de la UCD, en tanto pretende seleccionar el funcionariado que a través de un sistema de control ideológico y deontológico debe dirigir y enseñar en los Centros Docentes. Al tiempo que olvida la actual situación económica, pretendiendo un sistema de Escuelas con claros indicios de despilfarro.

c) Parte de una ausencia de análisis de la situación real de nuestro sistema educativo, en sus diferentes elementos: profesorado, centros de formación, centros docentes,... Fruto de ello, tampoco presenta un sistema educativo coherente, estableciendo una clara dicotomía entre enseñanza estatal, que es a que contempla (el enseñante como burócrata) y la enseñanza privada, cuyo olvido es patente. Todo ello se da, en ausencia también de cualquier tipo de planificación de necesidades y recursos.

d) Camina hacia la jerarquización, del s.e. en compartimentos estancos, y cada uno de estos en diferentes escalones burocráticos, contrarios ambos al Cuerpo único y a la gestión democrática.

e) Contempla la carrera docente solo dentro de cada nivel, como una serie de obstáculos a salvar en los pretendidos Centros de Formación, conculcando con ello el derecho a la formación permanente de la mayoría del profesorado.

f) Contiene suficientes visos de inconstitucionalidad, al olvidar las competencias de los entes autonómicos y sus derechos culturales y lingüísticos.

g) Refuerza la selectividad, cuando aún no existe plena escolarización a través de la multiplicación de controles y pruebas selectivas, encomendadas a una élite del actual profesorado que verá, así, reforzado su poder ideológico. Además. sigue manteniendo el actual sistema de oposiciones, como vía secundaria de acceso a la docencia.

h) Mantiene e incrementa la actual situación de paro, con formas encubiertas de prolongación del período de formación inicial, cerrando definitivamente el acceso al mayor número de nuevas plazas docentes.

Conscientes de realizar una labor constructiva con la anterior crítica, los reunidos coincidieron en las siguientes líneas básicas para una alternativa a la actual formación del profesorado y al proyecto ministerial:

1.- Formación inicial, igual y completa para todos.

1.1.- Transformación gradual de las actuales Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB en Facultades universitarias, a a través de la incorporación de un año más de formación práctico-teórica y la dotación de mayor número de especialidades (educación especial, preescolar y Formación permanente de Adultos, entre otras).

1.2.- Simultaneidad e interrelación entre las diferentes facultades universitarias, tendente-a una formación interdisciplinar. Creación en ellas de Departamentos Pedagógicos, con incorporación de profesorado de los respectivos niveles y especialidad o materia.

1.3.- Democratización de las estructuras universitarias en el marco autonómico.

2.- Acceso

2.1.- A través de un sistema procesual, en condiciones de planificación democrática, plena escolarización y gestión democrática.

2.2.- Establecimiento de un período de prácticas, con distribución descentralizada de los efectivos, por el interés de impulso que los claustros supone.

2.3.- Evaluación de dicho período a través de la máxima participación pedagógica y social.

2.4.- Adjudicación de plazas mediante un sistema descentralizado, con concursos de carácter territorial según las especialidades y materias necesarias, e incorporación de criterios autonómicos.

2.5.- Creación de juntas de contratación con participación similar a 2.3.

3.- Carrera docente y formación permanente

3.1.- La formación permanente es un derecho y deber de todo el profesorado, debiéndose potenciar y democratizar los ICE para cubrirla.

3.2.- La evaluación periódica debe ser práctica habitual, que motive y recoja la formación continua del profesorado.

3.3.- La carrera docente debe darse dentro de cada nivel y entre los diferentes niveles, debiendo ser compatible con la gestión democrática de los centros y tener un carácter recurrente.

En vista de todo lo anterior, los asistentes al Seminario mostraron su decisión favorable a que:

1.- El M.E. presenta toda la información sobre el proyecto.

2.- Se amplíe el plazo de la consulta y se lleve esta a los organismos ahora no consultados, para poder contar con una mayor información, entendiendo que un debate amplio y general, es necesario en tema tan importante y trascendental, buscando la confluencia.

3.- De todos los interesados (claustros universitarios de institutos y EGB, partidos políticos, APAS y sindicatos) en tomas de postura por alternativa idónea para una formación del profesorado, que posibilite una enseñanza democrática de calidad y para todos.

Madrid, 1 de diciembre de 1979.

¿QUE OPINA DE LA CREACION DE LA ESCUELA DE FORMACION DE PROFESORADO?

JUAN MURILLO, PRESIDENTE DE APAS.

Creo que la creación de esta Escuela de Profesorado va a plantear tres problemas importantes: el primero es la instauración del numerus clausus pues como las oposiciones se van a seguir manteniendo, esto va a suponer una segunda criba para los que no pasen el acceso.

El segundo es que se pretende equilibrar los puestos de trabajo de que dispone el ministerio con la salida de profesores, y el tercero es que supone una selectividad en todos los aspectos.

Por otro lado, tanto la creación de Escuelas de Formación y perfeccionamiento como las de directivos son muy necesarias porque siempre saldrán los más capacitados, siempre que a los puestos directivos se acceda mediante un control democrático y las escuelas estén orientadas como formación y perfeccionamiento y no como criba selectiva.

Para terminar creo que no están claros los objetivos finales, yo no veo claro que así se vaya a mejorar la calidad del profesorado, lo que sí sabemos es que van a salir menos profesores por este numerus clausus.

PAQUITA GARCIA FELICES.

CATEDRATICA DE INSTITUTO.

DIRECTORA DEL INSTITUTO SANTAMARCA

La escuela de Profesorado, es una mala imitación de las Escuelas Normales Superiores francesas, es una imitación de Europa en la parte negativa y no la positiva. Y ya que de positivo no hay nada de destacar, lo negativo de estas Escuelas sería:

- No plantea ninguna planificación de la enseñanza.
- No soluciona el problema del paro.
- No suprime el sistema de oposiciones.
- Supone un despilfarro, pues en un momento de crisis económica como es el que atravesamos, plantea alargar la carrera docente durante dos años suponiendo para los estudiantes una inversión que pocas familias, sobre todo de clase modesta, podrán hacer.
- Supone crear un estamento de élite dentro de la docencia.

Yo creo que lo que habría que hacer sería potenciar los I.C.E. y destinarlos a la formación del profesorado, al reciclaje, mediante cursillos, etc., y que incorporando a la carrera asignaturas de pedagogía y de didáctica, no harían falta esos dos años de más que se pretenden.

Estas Escuelas pretenden crear también cargos vitalicios, algo que ésta de hecho comprobado es nefasto en cuestión de enseñanza.

Por último destacaría que se olvida de los problemas autonómicos.

GREGORIO PERAN TORRES.

CATEDRATICO DE LA ESCUELA DEMAGISTERIO MARIA JIMENEZ

En líneas generales, todo lo que suponga un intento de mejorar el actual sistema de acceso a la docencia mediante oposiciones, me parece positivo, como lo es también el .que no se suponga la profesionalidad docente a los licenciados universitarios.

La existencia de este centro, en mi opinión, tiene un precedente aparte de la Escuela de Funcionarios de Administración de Estado de Alcalá de Henares, el Plan Profesional de la República en las cuales se formaban verdaderos funcionarios docentes.

El problema existe en las garantías exigibles sobre el óptimo funcionamiento de este centro, teniendo en cuenta la degradación progresiva de la enseñanza en todos o en la mayor parte de los centros estatales.

En lo que se refiere a los profesores de EGB, los Centros de Formación de Profesorado ya existen, lo que se necesita es potenciarlos, perfeccionarlos y dictar las medidas oportunas, para que cumplan sus fines.

Por último considero necesario excluir la formación de directivos porque si es admisible hasta cierto punto la existencia de funcionarios docentes, no lo es la de docentes burocratizados.